



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

Cinquenta y ocho años, y veinte y ocho reales, que por la Real Cédula de Navidad, y la Dependencia de la Real Audiencia de Sevilla, se tiene la Ciudad y Territorio con el mismo. Crecida la Real Cédula, pone el duplicante el mayor exorno y Ciudad filantropía en su propio despacho, como tambien en la en qualquiera dilación, que se curare en practicar por los putados en beneficio del Comun en algunas Demos y solicitando el despacho, como asi mismo velon, que para por parte de Ciudad a los Diputados; Causa que se acreche de a que v. s. le entienda el Salario, dando aora lo que sea de la dignacion de v. s. para que lo en su mar exacto Cumplim. en los subceños, y se sierva y no para si y su familia, que es lo que pueden y no de v. s. y lo firmamos en esta Ciudad de Sevilla a diez y seis dias del mes de mayo de mil setecientos setenta y quatro años. D. Juan Antonio Contreras de Lanza = utique el C. de y de Benavente = D. Juan de Leon = Juan Martin de Nájera = D. Juan de Leon = D. Juan de Leon =

Como asi se acredita dicho expediente con inventario correspondiente a la letra con su original que queda relacionado de las de las emunziadas como a que me refiero. y en fe de ello Cumpliendo con lo ceptuado por el auto que precede. Doy el presente signo y firmo en esta oha Ciudad de Sevilla a diez y seis dias del mes de mayo de mil setecientos setenta y quatro años.

Pedro de Benavente

Sala
1111

